III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35 GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo con carácter definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación de servicios en el cementerio municipal, siendo la modificación aprobada la siguiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se efectúan modificaciones por actualización de tarifas en el artículo 5, quedando su redacción como sigue:

Artículo 5. Las tarifas que se establecen para los distintos servicios son las siguientes:

EPÍGRAFE 1: CONCESIÓN O RENOVACIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

DESCRIPCIÓN	Nº CUERPOS	Nº AÑOS	IMPORTE CEMENTERIO LOS CAÑALES	IMPORTE CEMENTERIO EL CHOPO
NICHOS Y COLUMBARIOS	---	50	1.010,42 €	1.214,35 €
		20	404,79 €	486,76 €
		10	303,33 €	363,79 €
SEPULTURAS	1	75	918,19 €	1.101,62 €
		50	614,86 €	732,71 €
	2	75	1.834,33 €	2.203,24 €
		50	1.224,59 €	1.470,53 €
	3	75	2.756,61 €	3.304,86 €
		50	1.834,33 €	2.203,24 €

EPÍGRAFE 2: SERVICIOS CEMENTERIO

SERVICIO	BASE
Por cada cala para inhumación o rompimiento de sepultura o nicho aunque no se produzca inhumación	135,94
Por cada cala para exhumación o rompimiento de sepultura o nicho aunque no se produzca exhumación	135,94
Por cada licencia o solicitud de exhumación e inhumación de cuerpos dentro del cementerio (reducción de restos)	454,66
Por cada licencia o solicitud de traslado de cuerpos o restos dentro del mismo cementerio	68,89
Por cada solicitud de depósito de cadáveres por día	135,94
Por cada reinhumación de restos o cenizas procedentes de otros cementerios	135,94
Por cada exhumación y reinhumación en otro cementerio de la localidad	135,94
Por cada licencia de obras para colocación de lápidas en sepulturas y nichos se aplicará la tarifa de la ordenanza general de licencias de obras que se tenga aprobada	
Por el servicio de mantenimiento y conservación del cementerio y sus instalaciones se establece una tasa de carácter anual, tanto si tienen el carácter de perpetuas como temporales:	
— Por cada sepultura	0,00
— Por cada nicho	0,00

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galapagar, a 19 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, por delegación (decreto Alcaldía 3643/2024, de 21 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 4 de noviembre de 2024), el séptimo teniente de alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(03/21.147/24)

BOCM-20241231-35